

NOTICIAS DOCUMENTALES PARA LA HISTORIA DE LA MINERÍA LINARENSE

Por Ana M.^a Real Duro

RESUMEN

Se da a conocer la Real Cédula de Carlos III, fechada en 1772, y que afecta a las Minas de Plomo de Linares, en cuanto a la exención de ir al ejército a los profesionales cualificados de las minas linarenses. Se hace una visión general de la época, se transcribe la R. C., y su contenido se pone a disposición de los investigadores.

LAS fuentes de información constituyen un concepto muy amplio. Así, podemos decir que las fuentes documentales son los materiales o resultados, originales o elaborados, que nos introducen en una noticia o testimonio para acceder al conocimiento, cualquiera que éste sea.

Estos productos o resultados que forman las fuentes de información son testimonios que el hombre, va aportando: una noticia, una información o un dato concreto.

La documentación es la respuesta a las necesidades de información que hoy día se tienen en el campo de la investigación. Ésta se debe impulsar y es necesario instrumentar nuevos métodos que los den a conocer, guíen sobre el contenido y a ser posible, indiquen cómo localizarlos.

En el presente trabajo estudiamos un documento sobre la minería de Linares, sobre todo como recuerdo para nuestro homenajeado. Se trata de

una Real Cédula cuyo titular es el siguiente, «REAL CEDULA DE S.M. Y SEÑORES DEL CONSEJO, POR LA QUAL SE DECLARAN exemptos del Reemplazo del Egercito los Aperadores, Fogateros de los Hornos, y otros Empleados en las Minas de Plomo de Linares».

Un ejemplar de la misma, fechada en el año 1772 en Madrid y en la Imprenta de Pedro Marín, se encuentra en la Biblioteca del Instituto de Estudios Giennenses, ocupa en el Libro de Registro de Adquisiciones Bibliográficas el número 11.474, y puede ser localizada con la Signatura D-3.601/5 de la Sección de Antiguo de dicha Biblioteca, donde puede ser consultada y estudiada.

El documento de 4 hojas tamaño folio consta de una portada con titular, escudo real central y año de publicación en sus laterales; a pie de página figura el lugar de publicación e imprenta. Siguen tres páginas con el mandato del Rey, que para el interés del lector paso a transcribir:

‡ / REAL CEDULA / DE S.M. / Y SEÑORES DEL CONSEJO, / POR LA QUAL SE DECLARAN / exemptos del Reemplazo del Egercito los / Aperadores, Fogateros de los Hornos, / y otros Empleados en las Minas / de Plomo de Linares. / Año [Escudo] 1772. / EN MADRID: / [Filete] / EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN. //

DON CARLOS, POR LA GRACIA / de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, / de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de / Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de / Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, / de Corcega, de Murcia, de Jaén, de los Algar- / ves, de Agecira, de Gibraltar, de las Islas de / Canarias, de las Indias Orientales, y Occidenta- / les, Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, Ar- / chiduque de Austria, Duque de Borgaña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flan- / des, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presiden- / tes, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, / Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerias, / y a todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y demás / Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de todas / las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Rey- / nos, asi de Realengo, como de Ordenes, Señorío, / y Abadengo, a quien lo contenido en esta mi Ce- / dula toca, o tocar puede, SABED: Que continuan- / do yo en declarar las clases de Empleados en las / Fabricas, y Minas de estos Reynos, que han de / gozar esencion de Sorteos de el Servicio Militar, ciñendola a los Facultativos, que requieren / aprendizaje, y fomento especial, por mi Real / Decreto de veinte y seis de Septiembre proximo / pasado, que

✱
REAL CEDULA
DE S.M.



Y SEÑORES DEL CONSEJO,
POR LA QUAL SE DECLARAN
exemptos del Reemplazo del Egercito los
Aperadores, Fogateros de los Hornos,
y otros Empleados en las Minas
de Plomo de Linares.

Año



1772.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

fue publicado, y mandado guardar, / y cumplir por el mi Consejo, he resuelto : Que sean esentos de concurrir al Reemplazo de mi / egercito los Aperadores, y Sota Aperadores, los / Fogateros de los Hornos rebvereros, los Curado- / res de los Castellanos, y los dos Fundidores de / Municion, de las Minas de Plomo de Linares, con / calidad de que tengan la aprobacion de los Direc- / tores de mis Rentas, los que en lo succesivo eger- / zan estos Oficios, y de que nunca se estienda esta / concesion a mas de veinte y quatro Maestros de / estas clases, aun quando en algun tiempo exceda / de este numero el de los Facultativos ; / y que queden sujetos a esta contribucion los Peo- / nes, y demás Trabajadores de las Minas, como que / son unos meros Jornaleros ; formandose en todo el / mes de Enero de cada año una lista intervenida / por los Oficios de ellas, y por el Corregidor de / la Villa de Linares, en que exprese el nombre, / y destino de cada Maestro de las clases citadas ar- / riba, y se ha de entregar en la Escribania de Ayuntamiento de ella, anotandose la esencion de estas / Personas en los Libros de Alistamiento general ; y una Copia autorizada de la misma lista se ha de remitir al Intendente de la Provincia de la Mancha / par su inteligencia. Por tanto os mando, que lue- / go que os sea dirigida esta mi Cedula, veais la de- / claracion que llevo hecha, y la guardeis, cum- / plais, y egecuteir, y hagais guardar, cumplir, y / egecutar en todo, y por todo, según, y como en / ella se contiene, y manda, sin permitir su contra- / vencion en manera alguna ; y a este fin dareis las ordenes, y providencias competentes. Que asi es / mi voluntad ; y que al Traslado impreso, firmado / de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, // Contador de Resultas, y Escribano de Camara / mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le / dé la misma fé, y credito que a su original. Dada en San Lorenzo á veinte y siete de Octubre de mil / setecientos setenta y dos. = YO EL REY.= Yo / Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su manda- / do. = El Conde de Aranda. = Don Manuel de Az- / pilcueta. = Don Joseph de Vitoria. = Don Antonio de Veyan. = Don Jacinto Miguel de Castro. = Re- / gistrado. = Don Nicolás Verdugo, Theniente de / Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo. / Es Copia de la Original, de que certifico. / Don Antonio Martinez / Salazar.

Esta disposición se encuentra citada en el «Manual del librero hispanoamericano: bibliografía general española e hispanoamericana desde la invención de la imprenta hasta nuestros tiempos con el valor comercial de los impresos descritos», por Antonio Palau y Dulcet, 2.ª ed. corr. y aumentada por el autor, tomo XV / rev. y añadido por Agustín Palau, Barcelona. Librería Palau, 1963. Ref. 249480, dice así:

—Real Cédula ...[en San Lorenzo a 27 de octubre de 1772], por la cual se declaran exentos del ejército los Aperadores, Fogateros de los hornos y otros empleados en las minas de Linares, Madrid, Pedro Marín, 3 h. 1 h. en blanco 300 pts. Granata 1957, 50 pts. García Rico 1958.

Estamos en la España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII, las ideas reformadoras del ilustrado monarca, Carlos III y de sus ministros, intentan transformar el mundo agrario, el industrial, el comercio, en definitiva, la forma de actuar políticamente en una España sumida en la pobreza, el hambre. Se intenta mejorar la situación extrema de la población, la miseria y, cómo no, engordar también la Hacienda de la Corona.

España empezó esta reforma tarde con respecto a Europa, y fueron las jerarquías más altas de gobierno, el monarca y su equipo, los propulsores de estas medidas. En otros países, Francia por ejemplo, será el pueblo quien demande el cambio, hartos de esa profunda miseria.

Este monarca, sin duda uno de los más brillantes a lo largo de la historia de España, traía de Nápoles experiencia, y supo llevarnos al «Siglo de las Luces», siempre, eso sí, acompañado de sus colaboradores. Tuvieron conciencia de siglo, y ésto por el retrato evidente del país, y sobre todo por el avance de Europa.

En Holanda se construían canales, desagües, medios de conservación de las cosechas de grano; en Inglaterra se habla de rompimiento de pastos y tierras comunes; en Francia las redes viarias, el comercio, la industria está aflorando, el caso de España era otro, la burguesía vivía, el pueblo moría.

El proyecto de Carlos III tenía su fin puesto, ante todo, en la agricultura, motor de la España de entonces y de ahora, aunque sabía explotar los recursos de nuestra tierra.

Así lo demuestra con esta orden, que no es más que otra de sus medidas reformadoras para promocionar la minería. Así, deja exentos de concurrir al reemplazo del ejército a los Aperadores y Sota Aperadores, a los Fogateros de los Hornos reberveros, a los Curadores de los Castellanos, y a los dos Fundidores de Munición de las Minas de Plomo de Linares. Estos profesionales debían permanecer en las minas, para que en ningún momento sufrieran recesos o cambios en su producción por falta de personal especializado.

En esta época, las miras o perspectivas por parte de la Corona en cuanto a la minería están en alza, el despegue de la industrialización da esperanzas para un impulso económico evidente, así con esta situación, el control de la minería es para la Corona un plato fuerte que debía asumir.

Se explica de esta forma la explotación a partir de agosto de 1749, por parte de la Hacienda real, de *Arrayanes*. Vendrán a Linares técnicos alemanes para realizar diversas obras en el desagüe, se monta maquinaria, con el fin de hacer de la mina una explotación abundante. Se empieza a conseguir precisamente en años de Carlos III, y del empeño por conseguirlo es sin duda la Real Cédula que nos ocupa. Incentiva el buen funcionamiento de las minas de Linares.

Los datos referentes al funcionamiento de esta mina los encontramos en «*El Eco Minero*», año XVI, número 1.065 (8 febr. 1891), así como en el «*Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*», T. X, de Pascual Madoz, y tasa en 1.720.000 quintales castellanos de producción, en la segunda mitad del siglo, correspondiendo al período de 1750-1784, la máxima producción, con 1.518.836 quintales.

Las cifras son mucho más detalladas en las obras citadas, producción, gastos, fundiciones, jornales, etc.

El éxito se debía a la mano de obra, a los esfuerzos que se hacía por mantener la producción en condiciones muy difíciles.

En el Palau encontramos Disposiciones Reales, similares que eximen de reemplazo a profesionales no solamente de la minería, sino también de oficios y quehaceres totalmente diferentes, aunque siempre parece ser como medidas reformistas para impulsar la sociedad y la economía del país.

Citamos algunas de las referencias localizadas:

–*Real Cédula de S. Magestad y Señores del Consejo por la qual se concede exempcion de Sorteos para el Reemplazo del Egercito a los fundidores de letras, y a los fabricantes de punzones y matrices...*, Madrid, Pedro Marín, 1772, fol. 4 h. 500 pts. Granada 1957.

Ref. 249500

–*Real Cédula [expedida en Aranjuez a 6 de junio de 1773] por la cual se concede la exención del sorteo para el reemplazo del ejército a los cursantes de la Universidad de Oñate*, Madrid, Pedro Marín, 1773, fol. 3 h.

Ref. 249511

—*Idem. Ejército a los naturales del reino de Galicia, que vienen a la cava y siega. Id., Id., 1773, folio 4 h. 300 pts. Granata 1957. 75 pts. Est. Rodríguez 1960.*

Ref.249512

—*Real Cédula ... [expedida en Aranjuez a 22 de junio de 1773] por la cual se declaran exentos del sorteo para el ejército a los concursantes de la Universidad de Irache, Madrid, Marín, 1773, 4 h. 400 pts. Granata 1957.*

Ref. 249514

—*Real Cédula ... expedida en Madrid a 8 de julio de 1773 por la que se declara que los cursantes de la Universidad de Valladolid deben gozar de la exención del sorteo para el ejército, Madrid, 1773, 4 h.*

Ref. 249515

—*Real Cédula ... [expedida en San Ildefonso a 14 de septiembre] de 1773 por la cual se declaran exentos del Sorteo para el Reemplazo del ejército a dos oficiales que trabajen con notario de asiento de cualquier Audiencia episcopal, Madrid 1773, 3 h. (Palacio de Peralada).*

Ref. 249516

—*Idem. Ejército a todos los Músicos de Plaza sentada, y asalariados de las Cathedrales, e Iglesias de estos Reynos, tanto de Voz, como de Instrumento, en la forma que contiene, Toledo, Michaela María Marques, 1773, 3 h.*

Está expedida en San Lorenzo del Escorial a 26 de octubre de 1773.

Ref. 249517

—*Idem. Madrid, 1773, 3h.*

Ref. 249518

Consultados los Libros de Alistamiento de la ciudad de Linares, en los años 1772, 1773 y 1774, y localizados en los fondos del Archivo Municipal, no se han encontrado anotaciones algunas que puedan interpretarse como resultado a este mandato real.

Aquí se plasma un nuevo documento de estudio para la *historia de la minería* en la provincia de Jaén, y concretamente de Linares, distrito minero muy antiguo, difícil de datar con exactitud, y de los más sobresalientes de España, que sin duda hubiera conocido más florecimiento si su industria hubiera estado más avanzada.

BIBLIOGRAFÍA

- ARTILLO GONZÁLEZ, Julio [et al.]: «*La minería en Linares (1860-1923)*». Jaén: Diputación Provincial, Instituto de Cultura; Linares: Ayuntamiento, 1987.
- CABO HERNÁNDEZ, José: «Algunas notas históricas sobre el cobre y más particularmente el de Linares». En: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 152 (abr.-jun. 1994).-P. 129-160.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emilio; GIL NOVALES, Alberto, y DÉROZIER, Albert.-En: «*Historia de España*, tomo VII / dirigida por el profesor Manuel Tuñón de Lara, 2.ª ed., 2.ª reimp.-Barcelona: Labor, 1987.
- LÓPEZ VILLAREJO, Francisco «*El catastro de Ensenada en Linares (1752-1753)*». -Jaén: Cámara de Comercio e Industria de la Provincia, 1992.
- RAMÍREZ GARCÍA, Federico «*Linares: documentos y apuntes de tiempos antiguos*» / estudio preliminar y notas por Juan Sánchez Caballero, Félix López Gallego.-Jaén, Diputación, Área de Cultura, D. L., 1999.
- PALACU Y DULCET, Antonio «*Manual del librero hispanoamericano: bibliografía general española e hispanoamericana desde la invención de la imprenta hasta nuestros tiempos con el valor comercial de los impresos descritos*», tomo XV rev. y añadido por Agustín Palau. 2.ª ed. corr. y aumentada por el autor.-Barcelona: Librería Palau, 1963.
- «*El Eco Minero: periódico de intereses generales, minería y anuncios*», Año XVI, núm. 1.065 (8 febr. 1891).
- MADOZ, Pascual / «*Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*», t. X.-Madrid: [s. n.], 1850.

PEDAGOGÍA